



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza memorial recibido en el Correo Institucional el día **7 de diciembre de 2023**, por medio del cual informan que el demandado hizo entrega del bien inmueble objeto de demanda. Para proveer. **14 de diciembre de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No.2764

Proceso: Restitución de bien inmueble
Demandante: **Harold Herney Losada Rivera**
Demandado: Jesah Cano Escobar
Rad. No.: 761114003003-**2023-00452**-00

ASUNTO:

En atención al memorial visible en anexo 8 del expediente virtual, el 7 de diciembre de 2023, la apoderada de la parte actora, por medio del cual informa que el bien inmueble objeto de demanda fue: *“se recuperó la tenencia del inmueble a restituir no se hace necesario continuar con el presente tramite”*

Es importante tener en cuenta que la finalidad del **proceso verbal especial de restitución de inmueble arrendado**, procura primordialmente, la restitución de la tenencia otorgada por el arrendador al arrendatario.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR** terminado el presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurado por **HAROLD HERNEY LOSADA RIVERA**, calidad de arrendador, en contra de **JESAH CANO ESCOBAR** en calidad de arrendatario, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros, sin lugar a desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>142.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>15 de diciembre de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca45a9d3db23bf62c8af4972dfd742ef5defd351865df990eb08262ec2cf4138**

Documento generado en 14/12/2023 10:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>